

**ADVIERTE, INFORMA SUPERACIÓN A NORMA
DE RUIDO E INFORMA PROCEDIMIENTO DE
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS
CORRECTIVAS PROCEDIMENTALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°89/2025.

Talca, 01 de septiembre de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de Ley N°29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N°20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, del 7 de julio de 2025 que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°1338, del 07 de julio de 2025 que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica; en el decreto con fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta del Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1185, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos



sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable para proporcionar la información solicitada, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.994/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia y la Ilustre Municipalidad de Talca.

4° Qué, en atención a denuncias ciudadanas por ruidos molestos presentadas en contra de la unidad fiscalizable “BODY STRONG STUDIO FITNESS”, la Ilustre Municipalidad de Talca procedió a realizar una actividad de medición de ruido en domicilio de receptor sensible, para verificar los hechos denunciados y el cumplimiento normativo por parte de la unidad fiscalizable, actividad desarrollada con fecha 19 de agosto de 2025 entre las 21:00 y 21:30 horas.

5° Que, la actividad de medición de ruido efectuada permitió establecer la superación a la norma de ruido para fuentes fijas, Decreto Supremo N.º38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, toda vez que se constató un nivel de ruido en el receptor sensible: NPC = 71 dB(A).

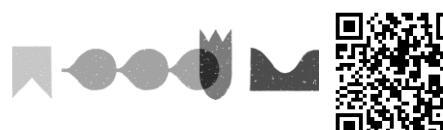
Lo anterior, considerando que la zona de emplazamiento, tanto del receptor como de la fuente emisora de ruido (unidad fiscalizable BODY STRONG STUDIO FITNESS), corresponde a una Zona U-5: Residencial densidad media según Plano Regulador Comunal vigente de la comuna de Talca, que bajo los criterios de homologación establecidos en la misma normativa corresponde a una Zona III, donde el límite máximo permitido es de 50 dB(A) para horario nocturno.

6° Que, la Superintendencia ha establecido dentro de sus criterios de asistencia al cumplimiento y corrección temprana, la posibilidad de que los Titulares puedan realizar una subsanación de hallazgos de incumplimiento de la normativa ambiental, incluida la norma de emisión de ruidos para fuentes fijas.

7° Que, conforme a lo anteriormente señalado, se procede a informar lo que indica a continuación.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOTIFICAR al titular de la Unidad Fiscalizable “BODY STRONG STUDIO FITNESS”, que la Superintendencia podrá iniciar un Procedimiento Sancionatorio por la superación del límite de la norma de emisión de ruidos, Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, con multas que oscilan entre 1 y 10.000 Unidades Tributarias Anuales (UTA).



SEGUNDO: ADVERTIR mediante la carta de advertencia adjunta, que se han efectuado mediciones de ruido, determinándose un incumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos, por lo que se sugiere adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de dicha norma en el más breve plazo.

TERCERO: INFORMAR que, las condiciones de operación de la unidad fiscalizable pueden ser corregidas para evitar la vulneración a la normativa señalada a través de la implementación de medidas de corrección temprana, conforme con los criterios establecidos por la Superintendencia, cuyas pautas de aplicación se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

- https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas_correctivas.pdf

CUARTO: HACER PRESENTE que la implementación de medidas de corrección temprana puede eventualmente evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la unidad fiscalizable.

QUINTO: FORMA Y PLAZO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE CORRECCIÓN TEMPRANA:

1. El titular deberá informar mediante una carta su intención de implementar medidas de corrección temprana, dirigida a la oficina regional de la SMA, al correo: oficina.maule@sma.gob.cl. La carta de intención debe ser remitida en un plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.
2. En la carta de intención, el titular deberá considerar lo siguiente:
 - a. Describir las medidas de corrección temprana a implementar para evitar la vulneración a la normativa de ruido.
 - b. Acompañar un cronograma de actividades con la descripción de cada medida a implementar por el titular según los criterios establecidos por la SMA.
 - c. Considerar que el plazo para implementar las medidas de corrección temprana no podrá superar los 60 días hábiles, que comienzan a regir desde la presentación de la carta de intención.
 - d. El titular deberá asegurarse de tomar todas las medidas de prevención para no superar la normativa en el período de implementación de las medidas provisionales, evitando la afectación a receptores sensibles cercanos a la unidad fiscalizable.

SEXTO: HACER PRESENTE que, sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio, el titular de la unidad fiscalizable podrá presentar un Programa de Cumplimiento (PdC) incluyendo las medidas de mitigación que sean ejecutadas con posterioridad a la fiscalización (medición de ruido).





SÉPTIMO. HACER PRESENTE que, en caso de requerir orientación respecto del requerimiento, puede solicitar una reunión de asistencia al cumplimiento vía plataformas digitales, mediante el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/asistencia-al-cumplimiento/>.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución al interesado a la dirección pasaje 36 Oriente #1420, comuna de Talca, región del Maule.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MVH/mry

Notificación:

- Titular de "Body Strong Studio Fitness", pasaje 36 Oriente #1420, comuna de Talca, región del Maule.

Anexos:

- Carta de Advertencia

C.C.:

- Municipalidad de Talca.

- División de Fiscalización SMA, Exp. DFZ-2025-1925-VII-NE.

- Oficina de Partes y Archivo SMA.

